

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE OTECEL S.A.

1.- ANTECEDENTES.- OTECEL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 8 de septiembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 10 de septiembre del 2010.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN: La escritura pública de disminución de capital suscrito; fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el 19 de febrero del 2010; y, escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios otorgada el 2 de Agosto del 2010, conferida ante el mismo Notario, han sido aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT. Q.10.005038 de 22 de Noviembre de 2010.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, el señor Juan Federico Goulú Caride, en su calidad de Presidente Ejecutivo, de nacionalidad Argentina, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.

4.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT. Q.10.005038 de 22 de Noviembre de 2010 aprobó la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito de 19 de febrero de 2010, que contiene la disminución de capital suscrito; fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos de OTECEL S.A.; y, escritura pública rectificatoria de dichos actos societarios de 2 de agosto del 2010, otorgada ante el mismo Notario. Ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la pretendida disminución de capital, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital suscrito en USD \$ 36'196.911,00; la fijación de nuevo capital autorizado y reforma de estatutos de OTECEL S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a la pretendida disminución de capital puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de las escrituras públicas mencionadas, la compañía reforma el artículo Sexto del estatuto social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la Compañía es de USD 187'497.546,00 (Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y el capital suscrito y pagado a la presente fecha, es de USD 129'971.790,00 (Ciento veintinueve millones novecientos setenta y un mil setecientos noventa con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 129'971.790 acciones ordinarias de un dólar cada una."

Quito, 22 de Noviembre de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

LA HORA 26-11-2010

000039

diligencia y examen médico de que trata el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil vigente, para resolver se considera: PRIMERO.- A la causa se le ha dado el trámite legal correspondiente y no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que cause nulidad del proceso, consecuentemente, se declara la validez procesal. SEGUNDO.- En la diligencia de reconocimiento médico constante a fs. 8 de los autos, el Juzgado en asociación con los dos facultativos designados deja constancia de lo siguiente: que se trata de un paciente de 81 años de edad, quien según informa la esposa presenta serios tras-

corporal. TERCERO.- Los peritos médicos, Drs. Lauro Escobar del Valle y Fabián Mensas Pavón, al emitir su informe que obra a fs. 9 a 10 del expediente, concluyen en lo siguiente: 1) Que Ángel Abad Gilse Vinces, adolece de demencia mixta, en periodo terminal. No tiene posibilidades de recuperación; 2) Que la enfermedad le impide comprender la realidad, darse cuenta de la situación y expresar su consentimiento y valerse por sí mismo; 3) Que requiere tratamiento médico especializado y cuidados permanentes de enfermería; y, 4) Por tales razones necesita de la protección familiar

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE EDUHOY
CIA. LTDA.

Se comunica al público que EDUHOY CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada el 28 de Abril de 2010, ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002734 de 6 de Julio de 2010

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma los artículos décimo primero y decimosegundo, disminuyendo la duración de los cargos de Gerente General y Presidente; y, estableciendo las atribuciones de los mismos, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a su falta del Presidente en su reemplazo. El Gerente General y el Presidente durarán en sus funciones tres años...."

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE:
DÉCIMOSEGUNDOPUNTO UNO.- Son atribuciones del Gerente General:
c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía I) No podrán obligar a la compañía en cualquier acto o contrato por más de tres mil dólares estadounidenses.... DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DOS.- Corresponde al Presidente: e)
Subrogar al Gerente General..."

Quito, 6 de Julio de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Hullca
INTENDENTE JURÍDICO

AR/80227/cc

AR/80248/cc

Ci
Ma
Lo
ge
AT
DI
GI
SE
Ha
AC
CI
MI
SO
RE
DE
VI
JU
No
AC
FL
DE
CA
GE
LE
DE
LI
TR
SU
CU
PR
JU
CI
vie
las
Avd
pre
dad
Judi
anted
reún
ley.
verba
en c
copia
Caba
y rep
Coop
Líder
te den
la Pro
De co
visto
de P
afirm
la ad
imp
ividu
al d
Caba
y re
Coop
Líder
de l